

años, una plantilla de 2 trabajadores indefinidos, lo cual fue aceptado formalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 105/1994.

TERCERO: Abonadas las dos primeras anualidades y próximo al pago de la tercera, mediante escrito del Jefe de Sección de Incentivos de fecha 28 de febrero de 1997 se solicita la documentación precisa para comprobar el efectivo cumplimiento de condiciones y el mantenimiento de plantilla a que la empresa estaba obligada.

CUARTO: Tras proceder a la comprobación de las condiciones de contratación por el técnico correspondiente, se observa que se ha producido un cambio de sociedad, no figurando actualmente el titular del expediente como miembro de la nueva sociedad, que el trabajador «Mario Domínguez Díaz» ha sido sustituido por «Jesús Domínguez Díaz» sin que se haya realizado comunicación alguna a esta Dirección General y que existen deudas con la Seguridad Social, TC2 sin sellar por el Banco y nóminas sin firmar por ambas partes.

QUINTO: En el trámite de audiencia concedido el día 14 de noviembre de 1997, previo a resolver, el interesado aporta solicitud de aplazamiento de la deuda existente en el Régimen General pero no justifica el mantenimiento de la plantilla de personal como se comprometió a mantener, ya que no remite la documentación solicitada en el escrito de 28 de febrero de 1997, incumpliendo así tanto la condición general 1.3 de la Resolución de concesión como el artículo 14 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto.

Teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El interesado no ha cumplido con las condiciones establecidas en la Resolución de concesión ni con lo dispuesto en los artículos 7 y 14 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 105/1994, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, o en el presente Decreto, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones por el ordenamiento jurídico conferidas,

RESUELVO: Declarar al interesado decaído en su derecho a percibir la tercera anualidad y obligado a reintegrar las cantidades percibidas en concepto de subvención por las dos primeras anualidades de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 2.868.000 ptas. quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 6 de junio de 1995.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería.—EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL, Diego Baena González.

Mérida, 14 de mayo de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO MUÑEZ.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 5 de mayo de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Acondicionamiento de la Ctra. EX-208 de Plasencia a Zorita. Tramo de la N-V-EX-390 (KM. 1 9.000-Trujillo)».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el apartado 17 del Real Decreto 1131/8, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Proyecto «Acondicionamiento de la carretera EX-208 de Plasencia a Zorita. Tramo de la N-V-EX-390 (Km. 19.000)», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, calle Juan Pablo Forner, n.º 9 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, calle Cárdenas, 11, de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 5 de mayo de 1998.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.